

**Arq. Isabel del Carmen Espinosa Segura**  
Presidenta de la Federación de Colegios de  
Arquitectos de la República Mexicana A.C.

25 de Abril 2016  
Oficio No

En relación a su oficio FCARM/043/2016 recibido a través del Arq. Ernesto Alfaro Solís, Vicepresidente de la Región IV el pasado 18 del mes de abril del presente, en el que anexa:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ABR 2016.pdf firmado sólo por el secretario de la Comisión Revisora de Estatutos, y sin la firma de los otros 10 Integrantes de la Comisión.
2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ABRIL 13.pdf sin firma de ningún integrante de la Comisión Revisora de Estatutos.
3. PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PREMIOS.pdf sin firma de ningún integrante de la Comisión Revisora de Estatutos.

El Consejo Directivo, con el Apoyo de la Junta de Honor del Colegio de Arquitectos de Reynosa AC procedimos a revisar la información enviada por usted.

Cumpliendo con el plazo establecido en el mismo oficio y en el Estatuto, le solicito que me reciba el presente documento en tiempo y forma.

Arq. Nohemi Alemán Hernández  
Presidente del Consejo Directivo  
Colegio de Arquitectos de Reynosa AC

C.C.P. Arq. Angelina Muñoz – Presidenta JHJ FCARM  
C.C.P. Arq. Jhonson Herick Gutiérrez – Secretario de Asuntos Legislativos  
C.C.P. Arq. Ernesto Alfaro Solís – Vicepresidente Región IV  
C.C.P. Arq. Aldo Paul Ortega M – Consejero Regional de la Junta de Honor  
C.C.P. Arq. Eduardo Ochoa Garay – Presidente Colegio de Arquitectos de Chihuahua AC  
C.C.P. Arq. Alejandro Ramos Peña - Colegio de Arquitectos de Coahuila Región Sureste, A.C.  
C.C.P. Arq. Raul Nuñez Santillan - Colegio de Arquitectos de Durango AC  
C.C.P. Arq. Aldo Villarreal - Colegio de Arquitectos de la Comarca Lagunera AC  
C.C.P. Arq. Pedro Flores Montelongo - Colegio de Arquitectos de Nuevo Laredo AC  
C.C.P. Arq. Donald L Cover - Colegio de Arquitectos de Nuevo León AC  
C.C.P. Arq. Flor Ballesteros - Colegio de Arquitectos de Piedras Negras AC  
C.C.P. Arq. Everardo Riestra - Colegio de Arquitectos del Noreste de Tamaulipas AC  
C.C.P. Arq. Raul Armando Martin del Campo Flores - Colegio de Arquitectos del Sur de Tamaulipas AC



## I. Convocatoria para Consulta de la Propuesta de Modificación de Estatutos FCARM

Antes de entrar en detalle sobre las Observaciones a la "Propuesta de Modificación de Estatuto Abril 13"; es importante comentarle que a nuestro leal y saber entender, la fecha forzosa del 25 de Abril se nos hace inoportuna ya que el Artículo 76 de los Estatutos que abajo transcribo, nos otorga un plazo más amplio para analizar la Propuesta de la Comisión. Y siendo algo tan trascendente para nuestra Federación, se debió de dar más tiempo a los Asociados.

*ARTÍCULO 76.- La comisión, analizará y validará las modificaciones, que se entreguen a los Vicepresidentes por escrito, motivadas y fundamentadas por los Asociados de la FCARM, en un plazo no mayor de 15 días de su consulta y 30 días para su votación y aprobación en la Asamblea Extraordinaria.*

No obstante, cumpliendo con el plazo obligado, es que presentamos estas observaciones el día de hoy 25 de abril del 2016.

## II. Dos Escenarios

Así mismo, en su oficio FCARM/043/2016 usted escribe:

*"...con la finalidad de que se someta a consulta por un periodo no mayor al 25 de Abril para los Asociados, **en el entendido de que de no recibir para esa fecha observaciones, se darán por aceptados** para el periodo de aprobación en Asambleas Regionales 30 días antes de su presentación en la Asamblea a realizarse el 26 de Mayo del presente año."*

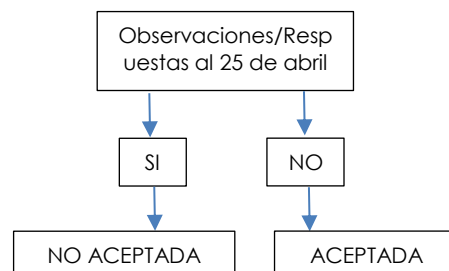
Adicionalmente:

*Artículo 77 - En caso de **no recibir respuesta por los Asociados en un periodo máximo 30 días** se considerara aceptada para su presentación de votación en Asamblea Extraordinaria."*

Como podrá dilucidar; de su oficio y del Artículo 77 se plantea que si no se reciben observaciones o respuestas de los Asociados, se dará por aceptados.

Implícitamente en este supuesto, se puede determinar que en el caso que SI se reciban observaciones o respuestas al día 25 de abril, consecuentemente se darán por NO aceptados.

De este texto se suponen dos escenarios:



Por lo que le solicito que este Escrito sea considerado motivado, fundamentado y recibido dentro de los plazos establecidos en su oficio FCARM/043/2016 y el Artículo 77, y que consecuentemente la Comisión Revisora de Estatutos, analice estas Observaciones y otras que en su caso, otros colegios hayan enviado en tiempo y forma y presenten una nueva Propuesta de Modificación de Estatuto.

Si la Comisión Revisora omite analizar nuestras observaciones, se estaría incumpliendo el espíritu del Artículo 77.

Es decir, solicito a la Comisión Revisora de Estatutos en su conjunto que sesionen y tomen en cuenta estas Observaciones y elaboren nueva "Propuesta de Modificación de Estatuto" para que sea enviada treinta días antes de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

### III. Asambleas Regionales

Así mismo, en su oficio FCARM/043/2016 usted escribe:

*"...con la finalidad de que se someta a consulta por un periodo no mayor al 25 de Abril para los Asociados, en el entendido de que de no recibir para esa fecha observaciones, se darán por aceptados para el **periodo de aprobación en Asambleas Regionales 30 días** antes de su presentación en la Asamblea a realizarse el 26 de Mayo del presente año.*

*Por lo cual les solicito incluir este asunto en el orden del día de la Asamblea Regional, siendo los Consejeros Regionales los responsables de exponerlo, una vez aprobados y en su **caso reservado algún artículo para discusión** en Asamblea de Mayo, deberán enviar el acta correspondiente. "*

Adicionalmente:

*"ARTÍCULO 75.- La Comisión Revisora estará integrada por los siete representantes de la Junta de Honor de las Regiones, el Secretario de Asuntos Legislativos y de Gobierno quien fungirá como secretario técnico de esta comisión y será presidida por el Presidente de la Junta de Honor y Justicia, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. El resultado de estos trabajos se entregará al CEN para su posterior entrega a los Vicepresidentes Regionales para su consulta, revisión, modificación y aprobación previa de los Asociados de cada región de la FCARM, **cada Vicepresidente en la reunión regional antes de la aprobación y votación deberá tenerlo como punto de acuerdo previa entrega del documento a la comisión revisora de los estatutos.**"*

Nuestra opinión, es que todo este proceso ha sido apresurado por la Comisión Revisora de Estatutos, y se está tratando a toda costa de que los Estatutos se aprueben el 26 de mayo en Asamblea Nacional Extraordinaria y consecuentemente; los Acuerdos de la Asamblea Nacional Ordinaria del 26 y 27 de mayo se fundamenten con el Nuevo Estatuto. Incluyendo la Convocatoria para elegir al Nuevo Presidente del CEN de la FCARM.

A diferencia de su oficio FCARM/043/2016, el Estatuto no menciona "**periodo de aprobación en Asambleas Regionales 30 días antes de su presentación en la Asamblea**" ese periodo no existe como tal. Y más aun, las Asambleas pueden no aprobarlo.

Tampoco, a diferencia de su oficio FCARM/043/2016; en ninguna parte del Estatuto se menciona "*...que en su caso reservado algún artículo para discusión en Asamblea...*" En la



Asamblea Nacional Extraordinaria, cualquier presidente puede discutir cualquier Artículo de la Propuesta de Modificación de Estatuto, se haya reservado o no en una Asamblea Regional. Es un derecho que inalienable que le otorga el mismo Estatuto.

Suponiendo sin conceder; que acatando lo indicado en su oficio FCARM/043/2016, las Regiones tengan un "periodo de aprobación en Asamblea Regional" Estas reuniones se tendrían que convocar como lo indica el Artículo 34 de los Estatutos, con 15 días calendario a la fecha de realización de la Asamblea.

Si las Asambleas Regionales fueran convocadas el mismo día de su oficio FCARM/043/2016, el 18 de abril del presente. Sólo serían validos los acuerdos de las Asambleas celebradas entre el 3 y 25 de mayo del presente.

#### IV. Observaciones a la Propuesta de Modificación de Estatuto Abril 13

##### A. Capítulo IV DE LOS ASOCIADOS inciso G

La inclusión de la letra "O" en el inciso G del Capítulo IV de los Asociados, ya se ha rechazado en dos Asambleas Nacionales Extraordinarias Anteriores.

En las pasada Asamblea Nacional Extraordinaria de Guanajuato en Noviembre del 2012, y posteriormente en la Asamblea Nacional Extraordinaria de la ciudad de Mexico en Mayo del 2013 la Asamblea acordó rechazar la letra "O".

Algunos integrantes de la actual Comisión Revisora de Estatutos, formaron parte de la Comisión Revisora de Estatutos de los años 2012 y 2013. Han sido testigos dos veces del rechazo de esta propuesta por la Asamblea.

Solicitamos la eliminación de la letra "O" en la propuesta ya que cambia totalmente el sentido del inciso. De lo contrario, esperamos que se rechace por tercera ocasión en la próxima Asamblea Nacional Extraordinaria y sea suficiente el mensaje contundente.

##### B. Artículo. 16 Son obligaciones de los asociados inciso a

Es redundante a lo estipulado en el Artículo 23

*ARTÍCULO 23.- La Asamblea es el órgano supremo de la FCARM y se integra por todos los Asociados de Número debidamente acreditados; sus acuerdos son obligatorios para todos ellos, siempre que se tomen conforme al presente Estatuto, de la FCARM.*

### C. Artículo. 28

En la propuesta, en el inciso h, debe decir inciso 64, ya que el inciso 66 se refiere a otra cosa.

### D. CAPITULO X DE LAS ELECCIONES Artículo 59

*ARTICULO 59.- Aquellos arquitectos de número que siendo ex presidentes de un Asociado de la FCARM que presenten por escrito el respaldo de su Colegio, y que este último se encuentre al corriente de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas y que cumplan con un mínimo de cinco años de membresía además el aspirante a ser candidato deberá de **demostrar que participo activamente en funciones diversas dentro del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM en los últimos 5 años**, estos serán los únicos que tendrán derecho a ser electos para ocupar el puesto de Presidente del CEN de la FCARM, cargo en el que no estará permitida la reelección, salvo lo señalado en el artículo 66 de estos Estatutos.*

El Artículo 66 mencionado al final de la Propuesta, no corresponde a nada relacionado, creemos que quisieron decir Artículo 64.

Tomando como contexto las dos pasadas Convocatorias a Elecciones de Presidente del CEN de la FCARM; así como el registro de candidatos y la interpretación final que la Comisión Electoral le dio al Artículo 59 de los Estatutos en la pasada elección.

Creemos que la redacción actual de solicitar 5 años limita la participación de candidatos y es elitista por decir lo menos.

Como sabemos, el nombramiento de todos los cargos del CEN es facultad única y expresa del Presidente del CEN, a excepción de los Vicepresidentes Regionales.

En el caso que un expresidente de un Colegio que no haya sido Vicepresidente Regional y que no haya tenido la suerte de haber sido UNGIDO por algún Presidente del CEN al invitarlo a ser parte de su equipo; nunca podrá ser candidato. Esto es elitista y excluyente y promueve la perpetuación de un selecto grupo de arquitectos al frente de la FCARM.

El Colegio de Arquitectos de Reynosa AC tuvo el honor y la experiencia de contender por la presidencia del CEN de la FCARM hace dos elecciones. Nuestro amigo y candidato el Arq. José Vázquez Solís (finado) pudo contender debido a que esas elecciones se celebraron con los Estatutos anteriores.

Los únicos requisitos para ser Candidato a Presidente del CEN debe ser haber sido ex presidentes de un Asociado de la FCARM que presenten por escrito el respaldo de su Colegio, y que este último se encuentre al corriente de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas y que cumplan con un mínimo de cinco años de membresía.

Así como en la actualidad, los congresos locales están pasando leyes denominadas "anti broncos"; que ponen más trabas para que candidatos independientes ganen elecciones

políticas. Análogicamente la FCARM en nuestro entender cambió los Estatutos para evitar que expresidentes colegios sin ser parte del selecto grupo de ex CEN fueran candidatos.

La redacción actual del artículo 59 de es una forma de evitar que candidatos independientes, que no formen parte del status quo del poder gremial se postulen.

Solicitamos la eliminación de "... además el aspirante a ser candidato deberá de demostrar que participo activamente en funciones diversas dentro del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM en los últimos 5 años..." del Artículo 59. No hay que tenerle miedo a la competencia. Proponemos simplificar la democracia gremial.

## E. ARTÍCULO 66

La Comisión Revisora de Estatutos, menciona que reconociendo la geografía política de la FCARM, se determina que el proceso para elección de los Vicepresidentes Regionales se regirá por el siguiente calendario: Asamblea Ordinaria Regional celebrada antes de la Asamblea Nacional del mes de Noviembre del año IMPAR para las Regiones I, III y V y del mismo mes en año PAR para las Regiones II, IV y VI y en esta Asamblea Nacional serán ratificados y se les tomara Protesta como tales.

Sin embargo, lo que hay que reconocer, no es la geografía política de la FCARM; sino que algunas Regiones, han electo sus Vicepresidentes y Consejeros a destiempo.

En nuestra opinión, el legalizar una irregularidad no es el camino correcto. El espíritu de que los Vicepresidentes y Consejeros, se elijan en año impar y al Presidente del CEN en año par es para que exista una transición y contrapeso entre estos Miembros del CEN.

Y de esa forma, no llegue en el año par, un CEN, Vicepresidencias y Consejeros nuevos al mismo tiempo. Este escalonamiento tiene su razón de ser y es lo correcto para nuestra federación. Como sabrán cada Asamblea Nacional hay presidentes nuevos. Y este escalonamiento nos permite trabajar de la mejor manera.

Lo que proponemos es que aquellos Vicepresidentes y Consejeros que no fueron electos en el segundo semestre de un año IMPAR como marcan nuestros Estatutos. Solamente terminen el periodo de ese cargo. Y en el año IMPAR siguiente, se convoque a Elecciones Regionales de acuerdo con el Estatuto para que se alineen a la legalidad Estatutaria.

Lo correcto es subsanar las Elecciones ya realizadas y no cambiar los Estatutos para legalizarlas.

Espero que tomen en cuenta nuestras observaciones.